

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 30 de junio de 2022

Radicado No. 2022-00296-00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane en lo siguiente:

1. Apórtese certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada, como quiera que fue enunciado como prueba, pero el mismo no fue allegado.

2. Apórtese prueba que acredite la legitimidad para demandar a la señora Blanca Cecilia Amaya Calderón (*Artículo 191 Co. Com.*), ya que, una vez revisados los anexos de la demanda, no fue posible identificar su calidad.

De otro lado, se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte actora a la abogada Elizabeth Sierra Gómez, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ